

2.4. Coquina. Queda prohibida la extracción de este producto, con la excepción del período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de enero próximo, ambos inclusivos, fijándose en su momento la tara de captura en función del número de embarcaciones que se dedican a la extracción de coquinas.

2.5. Chirla. Queda prohibida la extracción de este producto durante la presente campaña.

Tercero. Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior se observará lo dispuesto en el Cuadro General de Vedas y Tallas Mínimas para Moluscos, establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, con excepción de la Navaja (*Ensis siliqua*), cuya extracción queda prohibida en esa provincia marítima.

No obstante lo anterior, el Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*), dados las especiales características que inciden en su explotación, podrá ser regulado durante la presente campaña, de forma independiente, previo propuesta formulada por los representantes del sector, mientras tanto, queda prohibida su captura.

Cuarto. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

Quinto. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínimo reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Sexto. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente.

Séptimo. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA nº 18 de 3 de marzo de 1987) por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz, y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Octavo. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores serán sancionadas conformes a la legislación vigente.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1987, de corrección de errores y omisiones a la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se ofrecen ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que terminan el segundo grado de Formación Profesional.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 21 de mayo de 1987 (BOJA núm. 50 de 11 de junio), sobre ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que terminan el segundo grado de Formación Profesional reglada, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el punto segundo, donde dice: «Podrán optar a estas ayudas grupos de un mínimo de 5 alumnos de Centros Públicos de Formación Profesional de Andalucía...»

Debe decir: «Podrán optar a estas ayudas grupos de un mínimo de 5 alumnos de Centros Públicos o Concertados de Formación Profesional de Andalucía...»

En el punto tercero, donde dice: «...El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden y hasta el 30 de septiembre de 1987.»

Debe decir: «...El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden y hasta el 30 de octubre de 1987.»

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 17 de septiembre de 1987, por la que se convocan subvenciones a entidades, instituciones o colectivos para actividades de educación de adultos durante el curso 1987/88.

Uno de los objetivos básicos de esta Consejería es conseguir la integración educativo y cultural de aquellos adultos que como consecuencia de sus posibilidades socioeconómicas, culturales, geográficas y personales no han podido adquirir la formación básica necesario.

Para su consecución se creó el Programa de Educación de Adultos, dentro del cual se realizan una serie de actuaciones entre las que figura la de ayudar a Entidades legalmente constituidas, así como a Instituciones o Colectivos que, sin ánimo de lucro, colaboran activamente en dicho Programa de Educación de Adultos.

Para la materialización de dichas ayudas y prosiguiendo la línea marcada por anteriores convocatorias, procede establecer los procedimientos y criterios de selección para la concesión de dichas subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1987/88 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar bien el curso completo, bien parte de él, si se trata de un proyecto específico de actuación, siempre que, en este último caso, esté incluido en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo. 1. Podrán solicitar dichas subvenciones los titulares de Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones o colectivos que, sin ánimo de lucro, deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de 60 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, en la que hará constar:

Denominación legal de la Entidad, Institución o Colectivo.

Domicilio

Número de Identificación fiscal, si se posee.

b) Certificación, expedida por el Registro correspondiente, de estar constituida legalmente como tal entidad o colectivo.

c) Memoria de actividades realizadas en el campo de la educación de adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, incluido contenido, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario, y medios, y la forma de evaluar los resultados; asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1987-1988, en el que se haga constar de forma explícita:

1. Programación de actividades formativas, de realización personal y de formación ocupacional.

2. Calendario y temporalización de actividades.

3. Tiempo destinado a alfabetización.

4. Número de adultos potenciales opositantes.

e) Presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 87/88, con indicación detallada de los efectivos de educadores/monitores colaboradores en la actuación.

f) Detalle de la aportación económica a cargo del alumnado, caso de no ser gratuita la enseñanza.

Si la entidad colectiva no estuviera legalmente constituida y no pudiese aportar la documentación requerida en el apartado b) o parte del a) deberá tal documentación, ser sustituida, inexcusablemente, por un documento donde la Corporación Local del ámbito territorial donde se desarrolle la actuación, garantice su necesidad e idoneidad, asumiendo, igualmente los compromisos derivados de lo especificado en la disposición décima de la presente Orden.

Quinto. La Comisión permanente de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos emitirá un informe de todos y cada uno de los proyectos educativos presentados en el que se tengan en cuenta:

a) Calidad del proyecto educativo.

- b) Cantidad de personas adultas a las que se atiende.
 - c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.
 - d) Veracidad de los datos técnicos aportados en el proyecto.
- La Comisión contemplará, asimismo, cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a la que hará referencia la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia convocará a la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior.

Séptimo. La Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos establecerá el orden de prelación entre todos los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Criterio general: Se subvencionarán prioritariamente aquellas Entidades legalmente constituidas, Instituciones o colectivos, que sin ánimo de lucro hayan demostrado con su experiencia en cursos anteriores una actuación eficaz y polivalente en el campo de la educación de adultos.
- b) Criterios socioeconómicos:
 - Carácter gratuito.
 - Atención a municipios, zonas y sectores más necesitados.
 - Proyectos.
 - Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y de menor nivel cultural.
 - Atención preferencial a actividades de alfabetización.
 - Actuación en zonas o barrios donde no exista ninguna experiencia.
- c) Criterios pedagógicos:
 - Calidad del proyecto presentado.
 - Número potencial y real de adultos al cual se dirige.
 - Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.
 - Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.
 - Adecuación a las orientaciones metodológicas específicas propuestas por la Consejería de Educación y Ciencia, para la Educación de Adultos.
- d) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades establecidas por la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos de la provincia respectiva.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverán antes del día 20 de diciembre de 1987 enviando a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica la resolución de la convocatoria.

Noveno. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica publicará la selección definitiva de las entidades, asociaciones y colectivos que recibirán subvención para el curso 1987-88, indicando, en cada caso, la cuantía económica de dicha subvención.

Décimo. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención, deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellos colectivos que reciban ayuda mediante Aval de Institución Pública serán subvencionados a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin, certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez, destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Undécimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad, Institución o Colectivo correspondiente.

Así mismo esta Consejería a través del Programa de Educación de Adultos comprobará el gasto de los presupuestos que justifican la subvención.

Si de dicha comprobación, se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la Entidad Asociación o Colectivo receptor para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Duodécimo. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de Mercado de Mayoristas, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Mercado de Mayoristas» en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de julio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL «MERCADO DE MAYORISTAS»:

Proyectado en 1937 por el arquitecto madrileño Luis Gutiérrez Soto, constituye, sin duda, uno de los mejores ejemplos de la Arquitectura Racionalista en la ciudad de Málaga. Ubicado en la margen izquierda del río Guadalmedina, el proyecto plasma la voluntad de este arquitecto de crear un edificio moderno, adscrito al racionalismo como denotan la conjunción de sus volúmenes, la total o casi total ausencia de elementos decorativos historicistas, las grandes marquesinas de hormigón de sus laterales, la torre como elemento de coronación, la utilización de formas geométricas puras, los vanos adintelados...

Tanto su diseño como la calidad de los materiales utilizados, así como el esmerado tratamiento de éstos, avalan la calidad estética y arquitectónica del edificio. A lo que se une el valor simbólico que convierte su diseño racionalista en expresión de los ideales arquitectónicos del Nuevo Régimen instaurado en España tras 1936.

El edificio fue construido en sótano y dos plantas y coronado por un cuerpo superior de terrazas.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL «MERCADO DE MAYORISTAS»:

Se considera el entorno afectado por el Mercado de Mayoristas de Málaga, la Avenida del Comandante Benítez desde la Avenida de Andalucía a la Avenida de Tomás Heredia, así como la calle Alemania y los solares de la misma.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado te-